

395

noticia de stando de yntentado a por fines para q<sup>ue</sup> se creyó  
 de los dhas. d<sup>os</sup>. Alcalde y Regim<sup>o</sup> y a un de camifma Orilla a veni do  
 el d<sup>o</sup> d<sup>o</sup>. Alcalde y les consta que muchas vezinas que no votaron  
 y otras q<sup>ue</sup> no acudieron a votar mal. de la limitadon yntentada  
 y aun algunas q<sup>ue</sup> votaron dizen q<sup>ue</sup> no se les dio a entender lo que  
 en las ocafiones passadas se hauias formado sin embargo  
 de la ley que no asi de niervada ni guardada = por lo q<sup>ue</sup> se  
 rebaquedan q<sup>ue</sup> Manana dia domingo publicandose por  
 las dhas. mandami. de los dhas. Alcalde y Conoeses for tumbre  
 de comboque Ayuntamiento General de Todos Los Vecinos cañes  
 hisos d<sup>os</sup> y se les de a entender Todo lo que ha passado  
 para q<sup>ue</sup> cada uno diga su sentir y esto sin perjuicio  
 de la mano y auctoridad q<sup>ue</sup> los dhas. d<sup>os</sup>. Alcalde y Regim<sup>o</sup>.  
 Tuviere para saber de lo decretado y hechas y contra  
 dios y apelacion = y tambien se p<sup>re</sup>se en el Ayuntamiento  
 q<sup>ue</sup> el sentir de los dhas. d<sup>os</sup>. Alcalde y Regim<sup>o</sup>. a fin de q<sup>ue</sup> se haga  
 algun proceso de sentir y de fragis por su Mag<sup>o</sup>. y Dios ayu  
 da, dandose en esto la orden combeniente = a fin de decretar  
 q<sup>ue</sup> los d<sup>os</sup>. Sanian formen el sentir. y de ello se feze =

Martin de Alcantara  
 Juan de Maria  
 Martin de Alcantara  
 Andres de Alcantara

Antemi

+  
Juan de Maria

En la sala del Ayuntamiento de las dhas. de conceps de la Villa de Vergara  
 dia Domingo 1 del mes de Agosto de 1714. Ju. Vintey siete del mes  
 de Diz. de mill eysientos y sesenta y cinco años de p<sup>re</sup> de Vesperas haui  
 precedido llamam<sup>o</sup> por proclamas en las Iglesias como es costum<sup>o</sup>  
 se juntaron los d<sup>os</sup>. Alcalde y Regim<sup>o</sup>. y Vecinos cañes hisos d<sup>os</sup> a q<sup>ue</sup>  
 esta d<sup>o</sup> de ayuntamiento en especial Martin de Alcantara de conceps de  
 calde ordinario. Joseph de Alcantara y Juan de Alcantara y  
 manya Martin de Alcantara y Antonio de Alcantara y otros  
 de bastenica y d<sup>os</sup>. Andres de Alcantara y Juan de Alcantara y  
 belon y otros y d<sup>os</sup>. Agostica y d<sup>os</sup>. Juan de Alcantara y  
 Regim<sup>o</sup>. y solo facta en diputada. = y d<sup>o</sup>. Miguel Velaz de Alcantara  
 y d<sup>o</sup>. Diego Manuel de Alcantara y d<sup>o</sup>. Juan de Alcantara

de Murua D. Nicolas Antonio de Madariaga Sauallo  
de la Orden de Santiago D. Juan Beltranes caetayga llavitzegui  
Can. de la Orden de Alcantara, D. Juan Jorge de Olaf y caual, D. Miguel  
de Arguicain, Elca. Juan de Moynabarrera, D. Elca. Juan  
Ignacio de yturbe, Antonio Lopez de Luloaga, Juan mig de ribe  
de Antonio de orbe, D. P. Velez de palanca, D. Juan de bernar de  
de Argarase, Elca. Juan D. Pedro Ruiz de Nicondo y Sauregui  
Juan Saez de micolacta, Juan de laspiur menor, P. Garcia de Sagastica  
Juan, Domingo Garcia de ornesagasti, Andres de Loria y fortuaria  
Martinsaez de garitano mayor. Martin Saez de garitano su hijo  
D. de Bercebar. Juan de garitano. Juan Ortiz de arana  
Domingo de samps. Francisco de zarate alumatregui. Martin  
Garcia de Alafia, Pedro mig de amuchastegui, Gabriel mig de  
Alfiana, Martin de arana, Miguel de murua eloregui, Juan  
de arimendi menor. Juan de ascargorta, Juan Garcia de lu gadi  
Ayardi, Domingo de Loria y, Juan de la rana, P. de la rana  
Gabriel de arana. Antonio de Arin, grande Arana, Antonio de  
Arana gran de Arana mendiaral. Juan mig de Arana arispe  
Joan de sauregui. Juan de mendiaral, Andres de aguirre y  
mezcita. Domingo de barrenchea Arando. Martin de Aguirre  
Juan de fallaitregui ayardi, Antonio de Amuchastegui, Antonio  
de basterica, Juan de Arin, Andres de basterica Arancau laga  
Felipe de Vercebar Lucas de equien, Ignacio de serrano  
Juan mig de Ogarte, Martin de equien. Miguel de  
Aranguen, Juan Beltrane de Meyca, Juan de la Orden de Viteaga  
Juan Camp de orreave, Miguel de caual, Pedro  
Saez de garitano heduegui, Domingo de laspiur Juan de laspiur  
Domingo de Gandaria heguena P. de garitano en Arcarin  
Juan de Aguirre menor. Andres de Aguirre su hijo. Miguel  
de arimendi, Juan de achostegui, Andres de Oricar. Juan mig de  
Larinaga Neofin, Lucas de Aranceaga, Martin de Ogarte  
Andres de Albisua, P. de galarraga, Domingo de basterica  
Miguel de cejudo barutia, Martin de ascargorta, Andres  
de la Orden de Arana, Martin de Larinaga, Lucas de Velaztegui  
Felipe de Aranguen, Juan de Aranguen. Lorenzo de Cuzpid  
arispe, Domingo de Obera Arana, Juan de Obera Ma  
tias de Arpiacu Grosaue, Domingo de amatiang. Juan de  
arizti ariztegui, Lorenzo de Meyca, Juan de Arana  
Ignacio de la rana, Martin de azcarate Domingo de garate  
Martin de Genaro Lucas de chauria, Martin de garate  
P. de ybargorta menor. Gabriel de Decate, Ignacio de  
de la Orden de Arana, Juan mig de Larinaga, P. de la Orden de Arana

7

396

Ju. Saez de meco lalde mayor Ju. saez de meco lalde su hijo, Thomas de gallaiztegui, Thomas de chunaguia, Ju. de la rca en calgo mendia, fran. de Arangoa, Joseph de aricaualta, Antonio de barutia, Ju. gra de Culocta Andas de albifua be la ztegui, Juande canals, Martin de aramendi, Joseph de heralla, Ignacio de artiz, Bar. de Alexra, Gasspar de aguirre gomez costa Ignacio de equien, Andas de Cruz de capis, Pedro de Atibulu, Ju. de las curain Agustin de la profanel, Antonio de emparanca, Miguel de emparanca, Este uande emparanca, Ju. de arriegui, Lorenzo de orequi, Martin de lalde fran Lopez de yaguine, P. de gallaiztegui o la f, fran de gallaiztegui o la f Antonio saez de Mecolacta, Andas saez de mecolacta su hijo, Ju. de achostegui Andas de artolacual, Domingo de cruz de, fran de Ogarte, Ju. de men diuil, Domingo de decenaro, Thomas de decenaro, Miguel de eccas barutia mena Ju. de Madariaga y otros muchos vezinos cau. hijos de alg de la dya Oilea su hijo y por ser los dos en mucho numero no cauan en los ofiendos de la sala y muchos Estauan en pie y no se pudo ir on ofiendi sus nom. sino con grande dilacion - Y estando asi juntos por ante mi Ju. de otariaga escriu. del Reyno P. y del num. ayun tami. de la villa de Oilea - El dho. Martin de la Cruz barutia alcalde propuso y dixo q. El ombrearse este ayuntamiento. es conforme al decreto q. se hizo de los oficiales de su Regim. hia en ayer y esta en el libro por las causas y motivos que en el se desifien cuyo contenido. Mando que yo el P. de entender a todos en lengua barcongada y lo hize asi y a demas referio el dho. Alcalde, otras Racones en racon de lo mismo pidiendo que cada uno diga su sentir en orden asi se a de rebocar el decreto llamado de la mayor parte, del Ayuntamiento General del dia Domingo seis de pres. mes de Diciembre en que se limito la paga de los lutos que sean puertos los dhos. ss. Alcalde y regim. y por el ofiendi de la junta en represent. de esta Villa, y tambien los dos jurados excocto ue por la muerte del Reyno P. Don Felipe quarto que este en el cielo. y p. niendo por el dho. decreto q. se dio para los dhos. lutos lo que manda la ley sea que son Dos mill mrs. a cada uno del Regim. - y si se a de confirmar el decre to que los dhos. ss. Alcalde y Regim. hia en on Veintey cinco de oct. de este año disponiendo que los dhos. lutos se hia en por q. y esta de la Villa y de lo que se lo que a haian ordenado siguiendo el exemplar de las ocasiones pa sadas de esta caldad, y vltimamente el año de mill e seiscientos y quaranta y quatro por la muerte de la Reyna Nra senora, Dona Ysaue de Borbon en que no huuo ne tamo ni Contradicion de ningun B. y aun q. de Alcalde, de año de qu. en la sentencia que dio sobre La Apion. de las quentas no paso por cada uno del Alcalde, Sindico Reg. y demas oficiales mas de cada Dos mill mrs. se ynterpuso apelacion de la dha. sentencia, ante el R. Rey. de esta muy noble y muy leal prouin. de guipuzcoa y se uenuso y se mando pasar todo el gas to de los dhos. lutos como se paso y pago ayuntay costa de la dya Oilea y de lo que se y esto mismo se a observado y se observa en toda su parte sin embargo de la dha. ley y que no asi de mis vradan guardada - y hauiendo se hecho la dha. propos. Todo el ayuntami. arna No. hauiendo se les dho. dos y tres veces para de algunos Reinos cuyas Contradicion y Protestas se pondran on secretam. ante decreto - Y se uenuso y se hia en el Consejo Vltimo ayuntami. de seis de setiembre de diez. en racon de lo tocante a los dhos. lutos y confirmaron y a prouinon el decreto hecho por los dhos. ss. Alcalde y regim. de Veintey cinco de oct. en orden a hazer los dhos. lutos Por q. y costa de la dha. Villa

y si lo que se mandara en aquello se guardare y cumpla y las contradicciones que sobre  
esto hubiere en este ayuntamiento son como se sigue  
D. Miguel de Arguicain dijo que el ultimo ayuntamiento general que libremente se  
hizo en esta ciudad y el de hoy asi de libertad de checho mucha libertad asi por el  
Alcalde como por otras personas que parecieran muy mal en una comunidad tan grande  
La libertad de en hacer un decreto y reuocar de otro de tan poca duracion y el Alcalde  
que mandado ha en este ayuntamiento hablando con el de un respeto es yntercedido  
en esta materia y por esta y otra razon que se protesta en y allegar en futuro es de sentir  
seguir se y obedir el decreto hecho en el dho ultimo ayuntamiento por lo que se funda  
en el dho decreto de ley Real del Reyno y el contrario a protesta la nulidad y lo demas  
que se nombra y contradice por lo que se llama y se alega en adelante este decreto  
de hoy que agora se hace y se protesta en testimonio  
D. Diego Manuel de Burgos Ondaera, cau. de la orden de Santiago dixo y se adiere  
al voto y contradiccion de los d. Miguel de Arguicain  
D. Miguel Velaz de Blinani, cau. de la orden de Santiago dixo lo mismo  
D. Juan Lopez de Olas y rian, dixo lo mismo  
D. Bernado de Argarate, dixo lo mismo  
D. Nicolas Antonio de Madariaga, cau. de la orden de Santiago dixo y se voto  
que se cumpla lo que se funda en el dho decreto de ley Real del Reyno y lo demas  
que se nombra y contradice por lo que se llama y se alega en adelante este decreto  
de hoy que agora se hace y se protesta en testimonio  
D. Nicolas Antonio de Madariaga  
D. Juan de Mynabarrana dixo que su voto es segun el decreto  
del dho ultimo ayuntamiento  
D. Juan de Mendicancia dixo que se adiere al voto de D. Miguel de Arguicain  
D. Miguel de Cañal eta dixo lo mismo  
D. Pedro de Landabun Aguirre, D. Saez de Garitano y de Gueni, Ju. de  
Escargotta, Ju. de Arguicain y Miguel de Lanza, dixeran  
que se guardare lo decretado en el ultimo ayuntamiento general  
no hubiere otro alguno que habia en esta ciudad y en esta  
ayuntamiento aun preguntado lo el d. diferentes veces  
y luego el Alcalde dijo que las cosas de las Raciones que a da  
D. Miguel de Arguicain son de estas y dichas sin fundar y no se  
debe aprobar y confirmado en razon de los lutos y se hicieron y pusieron se feto  
publicam. el dho D. Miguel de Arguicain acompañado con D. Diego Manuel de Burgos  
Ondaera y por fines particulares, y haviendo procurado disponer que los  
dho lutos pagasen los mismos alcaide y Regim. y no la villa dando que  
sea de para tomar aquella Resolucion no se les havia comunicado y se  
animo con desagrado y delean y mere efecto, y no por e asbreman da de la ley  
por tener fama que no sea guardado sino lo contrario en las ciudades y villas  
mayores de esta prouincia y en esta villa de Vitoria y de las otras y no toro  
de la Resolucion de hoy no haer de mostacion de feto sentim. de la muerte  
de su Rey y señor natural viéndose de luto los que la representan y este  
ayuntamiento sea condecorado conforme al feto que se hizo por su Rey  
y los de feto sentim. y se alze de por mi el dho ayuntamiento y publicam. lo  
por las y otras parroquiales y por muchos vecinos como de affe cono q. d.  
en lo que se a feto sentim. mal de lo de feto sentim. de ultimo ayun  
tamiento general, vnos de los que no haviendo acudido a otros por talion de votar

39  
Viendo la Desorden que haia y otras por que se xauan que no se lea en  
filatey citada estaua en obsequia on y por que como esta dicho en todas o cast.  
arabola villalobos lutos a los del Regimiento = y finio ni otras personas por su  
orden no anhecho nego a raon alguna, ni cosa que no sea justa

El Ayuntamiento Manda guardar y cumplir lo que queda decretado  
sin embargo de los Votos Contrarios de sí

y luego se fomenca a conformien Dacion de lo que contiene el Oficio  
del Sr. Alcalde y Regim. hecho ayer en quediacion y se senten y  
se haga alguna demostracion de sentir en el suplico por lamurre  
del Rey nro señor = y los de la junta de conformidad  
salua y se dixeron q son del mismo sentir y se hagan  
Ornatos con la ostentacion Ornato y su cimiento que es raon  
Came. En otras ocasiones de esta calidad sea afortumbra de  
en la ya Dilla = y por que el la y se conep se allanem  
penadon sin propios y renta ni efectos para acudir a los  
gastos de discursio en los medios de puntar el dinero para  
Las de Sabonras y otras de las q se ha de repartir por la de  
Mandado buntaria entretodos los Vecinos = y otros q se tomase a conp  
La cantidad necesaria otorgandose poder par ellos y no se pudieren con  
formar en ningun medio y en esta de fardia que do la materia sin la  
mayor de fpluacion por agora a un q quis mltos de la disputa

Y como se causo el Sr. Ayuntamiento = y salieron los y como estos  
donde firmo el Sr. Alcalde por sí y por los demas forma el Sr. que  
de fpluacion de =

Martin de el corobanantia

Artemi  
+  
pandeolauia

En la Villa de Verga a veinte dias del mes de Diciembre de mill e seis e cientos  
y setenta y cinco años. Sepuntaron los Sr. Martin de el corobanantia Alcalde ordinario  
Josephe de aquize Hindi con regu. gen. su. de maquia, Martin de el fundi, Antonio  
de Velaztegui y Andree de bayterica Reg. Andree de sauegui, Domingo de lqui  
Belondo y Andree de sagasticaual diputadas quason la justicia y regim. desta Villa  
y diputaron y se lo falta en Diputado = Y estando asi junta por anse mi  
Joande Lanaga leonid. de el Rey nro. Sr. y del num. y ayuntamiento de la ya  
Villa de Verga como parece, En la caudo y de caudo de fpluacion de el  
y ultimo ayuntamiento de Verga y fite de estemas hecho por la capitulacion  
y regim. de Carlos Quintos can fite de Diego = Todos de conformidad  
fueron de sentir y acordaron se hiciera en esta Dilla la honrada por lamurre  
de el Rey nro. Sr. Don Phelipe quarto que este en eccle. con la ostentacion  
Ornato y luam. que se ha en amo en otras o cast. de esta calidad sea afortumbra de  
en la ya Dilla = Y haviendo se Do anido en los medios